



**LXVI**  
**LEGISLATURA**  
GRUPO PARLAMENTARIO  
SENADO DE LA REPUBLICA

69  
**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE NACIONAL FINANCIERA PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES POR LAS CUALES TRANSFIRIÓ INDEBIDAMENTE DIEZ MIL MILLONES DE PESOS DEL FIDEICOMISO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.**

Quien suscribe, **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción 11 y 276 del Reglamento del Senado de la República, así como los demás relativos y aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al Titular de Nacional Financiera para que explique las razones por las cuales transfirió un monto aproximado de diez mil millones de pesos del fideicomiso del Consejo de la Judicatura Federal a la Tesorería de la Federación, estando pendientes de resolverse suspensiones que en materia de amparo dictaron los jueces de Distrito, al tenor de las siguientes:**

### **CONSIDERACIONES**

La reforma judicial impuesta por Morena y sus aliados no solo socavó el principio de división de poderes en el Estado Mexicano al pretender elegir de manera directa e indebida a los integrantes del Poder Judicial de la Federación entre ellos, ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistraturas de la Sala Superior y de las Salas Regionales del Tribunal Electoral, integrantes del denominado Tribunal de Disciplina Judicial, magistraturas de Circuito y juzgados de Distrito, sino que como una medida nunca antes vista en el derecho mexicano.



Nacional Financiera (NAFIN), institución garante del fidecomiso del Consejo de la Judicatura Federal, transfirió diez mil millones de pesos a la Tesorería de la Federación, trastocando la legalidad y seguridad jurídica de cientos de trabajadores y miles de familiares que dependían de esos fondos para su retiro e indemnización que la ley les otorga ante una reforma que no solo desequilibra a los poderes federales, sino que ahora incluso se aprecia arbitraria, puesto que al momento de hacer la transferencia de recursos estaban vigentes las suspensiones dictadas por los jueces de Distrito.

Ese fideicomiso se constituyó para atender las obligaciones laborales y contractuales de los integrantes de la judicatura federal, es más, el transitorio Décimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, y Vigésimo de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, estableció que: *"las y los juzgadores que declinen su candidatura o que no resulten electas serán acreedoras a un pago extraordinario, el cual debe ser cubierto con los recursos que deriven del proceso de extinción de los fideicomisos mencionados"*, de ahí que NAFIN y la Tesorería de la Federación no puedan disponer de recurso alguno, bajo pena de sanciones y de responsabilidad patrimonial para el Estado que puede llegar a fincarse e incluso acreditar una vulneración al principio de independencia de la judicatura federal, sancionado internacionalmente.

Esos recursos no le corresponden al Estado, son producto de años de trabajo y ahorro de los servidores públicos de ese Poder Federal que ahora, a partir de una reforma cuestionada se les despojan por la vía de una transferencia administrativa.



La postura relativa a que la transferencia de los recursos se hizo en cumplimiento con el artículo Transitorio Décimo del *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial"*, a través del cual el poder Legislativo prohibió a la Suprema Corte y al Consejo de la Judicatura Federal (CJF), tener fideicomisos es inconsistente, porque en todo caso debió extinguirse el fideicomiso y regresar los recursos al fideicomitente, a fin de respetar los derechos laborales de los trabajadores.

En términos reales, NAFIN dispuso fraudulentamente de dinero ajeno, ya que no hubo instrucción del Comité para disponer de esos fondos, por lo que se cometió un delito; además, dicho actuar genera desconfianza en el sistema financiero internacional.

Si NAFIN por disposición legal maneja los CETES, al disponer de dineros ajenos ¿quién garantiza que no dispondrá de los ahorros de quien invierte en CETES?

De ahí que esta propuesta tenga como finalidad exhortar al titular de NAFIN para que explique y justifique las razones de su actuar, manifieste el monto total de los recursos transferidos con apego a la máxima publicidad que debe regir en las actuaciones públicas, puesto que es una conducta grave que trastoca el Estado de Derecho en México y que sin duda traerá como consecuencia un sinnúmero de litigios y la pérdida de la confianza a nivel internacional al aniquilar a la institución y sus miembros que le daban certeza a las transacciones jurídicas en el país.

Por todo lo expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:



## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** - El Senado de la República exhorta respetuosamente al titular de Nacional Financiera (NAFIN) para que explique las razones por las cuales transfirió los recursos del fideicomiso del Consejo de la Judicatura Federal a la Tesorería de la Federación, así como los montos exactos transferidos, al estar pendientes de resolverse las suspensiones en materia de amparo que dictaron los jueces de Distrito y sin mediar consentimiento del Comité del Fideicomiso.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República **23 de abril de 2025.**

**ATENTAMENTE**

**SENADORA MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**